



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ZULLY BIANEYTH PINO ORTIZ
Demandado: UGPP.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00518-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 10 de diciembre de 2021, notificado por estados No. 188 del 14 de diciembre de 2021.

En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 37 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 17 de marzo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

